



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N15425-001-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE CÁPSULAS DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN LO SUCESIVO "EL IPN", A TRAVÉS DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "CANAL ONCE", REPRESENTADA POR EL C. CARLOS HERNÁNDEZ ISLAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **Mtra. Elia Sandra Varas Galeana**, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con R.F.C. [REDACTED] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 Suscribe el presente instrumento la **C. Guelmi Montserrath Cortez García**, Titular de la División de Comunicación Interna, con R.F.C. [REDACTED] quien lo hace en su carácter de Administrador del presente contrato en cuyo caso en el **Anexo 4 (cuatro)** se encuentra la designación correspondiente.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N15425-001-00

En todo caso, el administrador o los administradores de presente contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico.

- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional número **AA-50-GYR-050GYR019-N-154-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° de la "**LAASSP**" y 4 de su Reglamento, en términos del Oficio de Notificación de Adjudicación número 09 53 84 61 1CFG/2025/7866 de fecha 27 de agosto de 2025, suscrito por la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número 09 53 84 61 1CFG/2025/7933 de fecha 28 de agosto de 2025, la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requiriente, Área Técnica y del Administrador del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

- I.5 "**EL INSTITUTO**" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **51332008** con número de folio **0000262635-2025** de fecha 14 de agosto de 2025, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.

- I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

- II. "**EL IPN**", por conducto de "**CANAL ONCE**", declara que:

- II.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de su Ley Orgánica y 2 de su Reglamento interno, es una Institución Educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

- II.2 Tiene como finalidades, entre otras, contribuir a través del proceso educativo a la transformación de la sociedad en un sentido democrático y de progreso social, para lograr la justa distribución de los bienes materiales y culturales dentro de un régimen de igualdad y libertad; investigar, crear conservar y difundir la cultura para fortalecer la conciencia de la nacionalidad, procurar el desarrollo de un elevado sentido de convivencia humana y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N15425-001-00

fomentar en los educandos el amor a la paz y los sentimientos de solidaridad hacia los pueblos que luchan por su independencia.

- II.3** Entre sus atribuciones está la de establecer y utilizar sus propios medios de comunicación masiva y mediante convenios especiales, los del Estado y de los particulares, para la extensión de sus servicios educativos, de difusión de la cultura y de información, de acuerdo con lo señalado por el artículo 4, fracción XVI de la Ley Orgánica de "EL IPN".
- II.4** Dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, la cual es órgano de apoyo que participa de la personalidad jurídica y patrimonio de "EL IPN" y tiene como función operar y controlar la estación de televisión, de acuerdo con su naturaleza y fines, en la producción y transmisión de los programas de televisión para la difusión educativa, científica, cultural, tecnológica, deportiva y de orientación social que "EL IPN" estime convenientes, en los términos y con los objetivos previstos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 DEL Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico, ordenamientos todos de "EL IPN", la representación legal de esta casa de Estudios la tiene su Director General, Doctor Arturo Reyes Sandoval, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarlas,

- II.5** El **C. Carlos Hernández Islas**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 60,360 de fecha 26 de agosto del 2025, pasada ante la fe del Doctor en Derecho Miguel Ángel Espíndola Bustillos, Titular de la Notaría Pública número 120 de la Ciudad de México, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas, ni revocadas en forma alguna.
- II.6** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.7** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **IPN811229H26**.
- II.8** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente lo que acredita con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo, emitida por el SAT, la cual se encuentra vigente.

"**CANAL ONCE**", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en "**EL INSTITUTO**" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el



procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.9 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 55 5356 1111 ext. 60099 y correo electrónico: chernandez@canalonce.ipn.mx y domicilio ubicado en Calle Miguel Othón de Mendizábal sin número, Colonia la Escalera, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07320, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"CANAL ONCE" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del Servicio de diseño, producción y post producción de cápsulas de prevención de accidentes para el ejercicio fiscal 2025 en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
- Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica y Económica de "CANAL ONCE", Oficio de Notificación de Adjudicación, Oficio número 09 53 84 61 1CFG/2025/7933"
- Anexo 4 (cuatro) "Documento de designación de Administrador del presente Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "CANAL ONCE" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que hace un total de \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y un monto máximo de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que hace un total de \$1,160,000.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N15425-001-00

(UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

Los precios unitarios son considerados fijos y en pesos mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el Servicio de diseño, producción y post producción de cápsulas de prevención de accidentes para el ejercicio fiscal 2025 por lo que **"CANAL ONCE"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"CANAL ONCE"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos progresivos a **"CANAL ONCE"** conforme a las entregas programadas del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el inciso **k)** de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

"CANAL ONCE" deberá considerar lo señalado en los incisos **k)** y **l)** de los Términos y Condiciones, que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respectivo, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del presente Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N15425-001-00

deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"CANAL ONCE"** cuenta con opinión positiva y vigente en materia de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el presente contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"CANAL ONCE" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"CANAL ONCE"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"CANAL ONCE"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N15425-001-00

El pago se depositará a **"CANAL ONCE"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"CANAL ONCE"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"CANAL ONCE" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"CANAL ONCE"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"CANAL ONCE"** presente su CFDI con errores o deficiencias, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"CANAL ONCE"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"CANAL ONCE"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"CANAL ONCE", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"CANAL ONCE" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N15425-001-00

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables, previa solicitud por escrito a **"CANAL ONCE"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"CANAL ONCE"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"CANAL ONCE" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 050GYR019N15425-001-00</p>
--	--	---

su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

En caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"CANAL ONCE"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"CANAL ONCE"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"CANAL ONCE"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"CANAL ONCE" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"CANAL ONCE"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"CANAL ONCE" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización así como el Oficio de Notificación de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, esta último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio se proporcionará conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Toda entrega física deberá verificarse por el personal de la División de Comunicación Interna ubicada en Calle Toledo número 10, Planta Baja, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N15425-001-00

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La prestación del servicio iniciará después del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

“**CANAL ONCE**” se obliga a cumplir con los plazos señalados en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “**CANAL ONCE**” se obliga con “**EL INSTITUTO**” a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas Técnica y Económica de “**CANAL ONCE**” que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**CANAL ONCE**” contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, para reposición de los servicios por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenida, sin que las sustituciones impliquen su modificación.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “**EL INSTITUTO**” no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el **31 de diciembre de 2025**, de conformidad con lo señalado en el Oficio de Notificación de Adjudicación, que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el presente contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“**EL INSTITUTO**” con la aceptación de “**CANAL ONCE**” podrá realizar modificaciones al presente contrato hasta en un 20% (veinte por ciento) de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N15425-001-00

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “CANAL ONCE”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “CANAL ONCE” comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “CANAL ONCE” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados, no obstante, lo anterior, “CANAL ONCE” deberá observar y cumplir lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no aplica que “CANAL ONCE” presente garantía de cumplimiento.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “CANAL ONCE”.

“CANAL ONCE”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INSTITUTO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N15425-001-00

- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
- e) Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales.
- f) No podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO".
- g) Lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "CANAL ONCE" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la **C. Guelmi Montserrath Cortez García, Titular de la División de Comunicación Interna**, con R.F.C. **COGG7907181T9**, en el documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 4 (cuatro)**, quien será responsable de administrar y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Quando "EL INSTITUTO" requiera efectuar el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, o del Representante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a "CANAL ONCE" por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N15425-001-00

ADMINISTRADOR, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del presente contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**CANAL ONCE**” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del presente contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“**EL INSTITUTO**” no aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**CANAL ONCE**” conforme a lo estipulado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

“**EL INSTITUTO**” no aplicará penas convencionales conforme a lo estipulado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**CANAL ONCE**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N15425-001-00

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“CANAL ONCE” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “CANAL ONCE”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“CANAL ONCE” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“CANAL ONCE” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “CANAL ONCE” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “CANAL ONCE”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Asimismo, en caso de aplicar, “CANAL ONCE” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N15425-001-00

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**CANAL ONCE**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, "**CANAL ONCE**" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"**EL INSTITUTO**" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "**CANAL ONCE**", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "**EL INSTITUTO**" así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del presente contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"**EL INSTITUTO**" cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de proporcionar los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**EL INSTITUTO**", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.



Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el presente contrato, lo notificará a **"CANAL ONCE"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, y se sustentará mediante dictamen que se precise las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el presente contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre **"LAS PARTES"**.

"EL INSTITUTO" pagará a **"CANAL ONCE"** la parte proporcional de los servicios proporcionados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"CANAL ONCE"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- j) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- k) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará a **"CANAL ONCE"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N15425-001-00

Transcurrido dicho término, **"EL INSTITUTO"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"CANAL ONCE"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el presente contrato, y comunicará a **"CANAL ONCE"**, dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el presente contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo, y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios proporcionados hasta el momento de la rescisión, o los que resulten a cargo de **"CANAL ONCE"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"CANAL ONCE"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del presente contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del presente contrato, y en el caso de que a **"CANAL ONCE"** se le hubieran entregado pagos progresivos.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"CANAL ONCE" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.



“CANAL ONCE” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “CANAL ONCE” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “CANAL ONCE”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “CANAL ONCE” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

La convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación citado en la declaración 1.4 del presente instrumento jurídico, este contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a “LAS PARTES” en sus derechos y obligaciones.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Sin perjuicio de lo anterior, “CANAL ONCE” acepta explícitamente que las notificaciones que le sean remitidas al correo electrónico manifestado en el apartado de Declaraciones surtirán plenos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N15425-001-00

efectos, en términos de lo dispuesto en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, **19 de septiembre de 2025**, quedando un ejemplar en poder de “**CANAL ONCE**” y el restante en poder de “**EL INSTITUTO**”.

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR “CANAL ONCE”
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A
TRAVÉS DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN
XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO
FEDERAL
R.F.C.: **IPN811229H26**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

C. ELIA SANDRA VARIAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]

C. CARLOS HERNÁNDEZ ISLAS
Representante Legal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N15425-001-00

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. GUELMÍ MONTSERRATH CORTEZ GARCÍA
Titular de la División de Comunicación Interna
R.F.C. [REDACTED]


RRSR/HAS/LBGP/PDA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N15425-001-00

ANEXO 1

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIÓ

FOLIO: 0000262635-2025

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

G40000 Coordinación Administrativa

Concepto: OF. 199 REC 12/08/2025 - SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE CÁPSULAS DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Fecha Elaboración: 14/08/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,160,000.00
 Cuenta: 51332008 TRAD. GRAB. OTR.GTS. COM.SOC. Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: GB0000
 COG: 3360101

COMROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,160.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

 Laura Patricia Lopez Mejero
 Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ambito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO No.	
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):	\$ _____ .00

Clave: 6170-009-001

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N15425-001-00

ANEXO 2

“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ANEXO 3

Anexo Técnico
del servicio por contratar.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ANEXO TÉCNICO PARA EL SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE CÁPSULAS DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL en lo sucesivo "EL INSTITUTO", requiere de un proveedor (en lo sucesivo "EL PROVEEDOR"), para la contratación del: SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE CÁPSULAS DE PREVENCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente servicio, se cuenta con recursos disponibles y suficientes, no comprometidos, en la cuenta contable número 51332008 - Traducciones grabaciones y otros gastos de comunicación social, con clave CUCOP 3360101. Asimismo, este servicio se encuentra previsto dentro del Programa Anual de Adquisiciones y Servicios del Instituto, y para tal efecto se adjunta PLANTILLA DE CARGA MASIVA PAAASOP que contiene la información con las necesidades de la Dirección de Operación y Evaluación para el ejercicio fiscal 2025.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

a.1) El Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo sucesivo y de manera indistinta "EL INSTITUTO" y/o "IMSS"); requiere de un prestador de servicios (en adelante "EL PROVEEDOR") para que realice el diseño, producción y post producción de *cápsulas de prevención de accidentes para el ejercicio fiscal 2025*, para tal efecto el IMSS emitirá el documento denominado "ORDEN DE TRABAJO" por cada cápsula o retake que solicite a "EL PROVEEDOR", de acuerdo con lo siguiente:

OK

Producto: Cápsula	Etapas	Plazos	Validación
CARACTERÍSTICAS Duración: 45 a 60 segundos Formato: Video.mov Calidad: 1920x1080 Entrega: Disco Duro	Idea Creativa	Deberá aterrizar dentro de los 2 días naturales a partir de la emisión de la "Orden de Trabajo" por parte del Administrador del Contrato.	Hasta 1 día hábil a partir de su recepción para revisar, aceptar sin cambios, o bien pedir las modificaciones que considere pertinentes, mismas que deberán subsanarse en un plazo que no podrá exceder de 1 día hábil.
	Producción	El primer corte en crudo de la producción deberá ser presentado al Administrador del Contrato dentro de los 3 días naturales a partir de la entrega y autorización de la Idea Creativa.	Hasta 1 día hábil a partir de su recepción para revisar, aceptar sin cambios, o bien pedir las modificaciones que considere pertinentes, mismas que deberán subsanarse en un plazo que no podrá exceder de 1 día hábil.
	Postproducción	Deberá entregarse al Administrador del Contrato dentro de los 2 días hábiles a partir de la autorización del primer corte en crudo del material de producción.	Hasta 1 día hábil a partir de su recepción para revisar, aceptar sin cambios, o bien pedir las modificaciones que considere pertinentes, mismas que deberán subsanarse en un plazo que no podrá exceder de 1 día hábil.
	Copiado	Autorizada la versión final, se recibirán los entregables finales al día natural siguiente de su autorización de acuerdo con lo especificado en el apartado "Copiado" del Anexo técnico.	N/A

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Comunicación Social
Coordinación de Comunicación Interna
División de Comunicación Interna



Producto	Etapas	Plazos	Validación
<p>Rectificación o Retake</p> <p>Descripción:</p> <p>Consiste en modificar la producción de una cápsula original, que implique nueva grabación de locución o voz en off o bien, ajustes en el material previamente grabado.</p>	Postproducción	Deberá entregarse al Administrador del Contrato dentro de los 2 días hábiles a partir de la solicitud que realice el administrador del contrato.	Hasta 1 día hábil a partir de su recepción para revisar, aceptar sin cambios, o bien pedir las modificaciones que considere pertinentes, mismas que deberán subsanarse en un plazo que no podrá exceder de 1 día hábil.

“EL PROVEEDOR” desarrollará la propuesta creativa planteada por “EL INSTITUTO” con base en los siguientes puntos:

- a. Objetivo de comunicación de la cápsula
- b. Mensaje
- c. Estructura General del Mensaje
- d. Delimitación
- e. Refuerzo Institucional / slogan

Este documento servirá de punto de inicio para la producción y con el cual se realizará el primer tratamiento de guion, story boards y guion final, los cuales describirán las escenas; diálogos y todos los detalles necesarios para realizar las tomas filmicas y la edición, los cuales deberán ser diseñados con un lenguaje gráfico y textual claro, directo, de fácil comprensión y recordación para el público objetivo.

Se precisa que se realizará una **contratación abierta**, de conformidad con la fracción I, del artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para tal efecto, de acuerdo con las tablas de entregables que se describen en el apartado a.1, que se indican a continuación:

Cantidad mínima: 1 (una) cápsula
Cantidad máxima: 2 (dos) cápsulas
Cantidad mínima: 1 (una) Rectificación o retake
Cantidad máxima: 2 (dos) Rectificación o retake

OK

a.2) ETAPAS:

a.2.1 DISEÑO

En atención a las necesidades de “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” realizará el casting, así como el diseño de arte y vestuario necesarios para realización de las tomas filmicas y fotográficas, con base en lo autorizado para cada cápsula de acuerdo con la “ORDEN DE TRABAJO” que corresponda. Es



2025
Año de
La Mujer
Indígena



responsabilidad de "EL PROVEEDOR" presentar la propuesta gráfica de la cápsula la cual deberá comunicar el mensaje planteado.

"EL PROVEEDOR" deberá gestionar los llamados, locaciones y transporte que se requieran para la realización de la etapa de producción, "EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato proporcionará los accesos necesarios cuando las filmaciones se realicen en instalaciones institucionales (IMSS). Las locaciones podrán ser en la Ciudad de México o en cualquiera de las entidades federativas de la República Mexicana.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los gastos y viáticos concernientes del personal que utilice para la prestación de los servicios, dejando a "EL INSTITUTO" sin responsabilidad alguna.

a.2.2 PRODUCCIÓN

"EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo las filmaciones y grabaciones de los materiales de cada cápsula de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente anexo y a las solicitadas en la "ORDEN DE TRABAJO".

"EL PROVEEDOR", deberá poner a consideración de "EL INSTITUTO" para su aprobación una carpeta digital con las voces propuestas para la locución de la cápsula, la cual deberá contener la identificación del personaje, demo, currículum y características de las personas propuestas para la locución de la cápsula.

En caso de que "EL PROVEEDOR" proponga que la producción contemple el uso de locaciones éstas deberán ser propuestas mediante una carpeta con fotografías exteriores e interiores del lugar y datos de ubicación.

Durante la producción "EL PROVEEDOR", deberá poner a consideración de "EL INSTITUTO" para su aprobación el visto bueno del desglose del guion, storyboard y plan de trabajo donde se observen los cortes de escenas, "EL PROVEEDOR" deberá obtener el visto bueno de parte del Administrador del Contrato o quien éste designe para tal efecto, en representación de "EL INSTITUTO", antes de marcar algún material como bueno o final y por lo que no deberá concluir las labores de producción hasta obtener dicha autorización.

Para obtener la autorización antes referida "EL PROVEEDOR" deberá considerar, en caso de ser necesaria la **rectificación del material** que puede considerar el llamado de la locución o voz en off utilizada en la producción original, el cual puede ser del locutor que haya participado en la producción original, así como el trabajo de edición que implica la sustitución de las voces en el material original a fin de entregar un máster en audio y otro en Video.

"EL PROVEEDOR", deberá contar con la documentación, licencias y autorizaciones que acrediten la cesión de los derechos patrimoniales y/o conexos para el uso del material, locución e imágenes.

Dada la relevancia de los servicios materia del presente documento, "EL PROVEEDOR" debe garantizar a "EL INSTITUTO" que la difusión de los materiales estará cubierta en **dos periodos de seis meses** continuos o discontinuos de conformidad con lo previsto en el artículo 74 de la Ley Federal del Derecho de Autor. Lo anterior, con independencia de la vigencia del servicio y/o del contrato que al efecto se

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Comunicación Social
Coordinación de Comunicación Interna
División de Comunicación Interna



celebre, en el entendido de que se trata de derechos accesorios que **"EL PROVEEDOR"** deberá prever a su vez en los contratos de cesión de derechos patrimoniales y/o conexos que formen parte de la Carpeta de Producción derivada de cada **"ORDEN DE TRABAJO"** que corresponda. Para el caso de utilizar personal institucional como talento, la cesión de derechos se realizará conforme al formato de consentimiento de uso de imagen que se agrega al presente como anexo A, en caso de apoyo interinstitucional, cada dependencia podrá ajustar la papelería institucional, respetando el contenido de la carta.

En ese sentido, no es necesario que el contrato que ampare la prestación del servicio materia de esta contratación (contrato de origen) se encuentre vigente, siempre y cuando se haya estipulado en los contratos de cesión de derechos patrimoniales y/o conexos (contratos accesorios) que **"EL INSTITUTO"** podrá utilizar las cápsulas en un ejercicio fiscal distinto y/o posterior al de la presente contratación, únicamente respetando el periodo máximo establecido (**dos periodos de seis meses** continuos o discontinuos), el cual se contará de la siguiente manera:

(1) Un primer periodo de seis meses a partir de la primera comunicación y pasado este término, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** la retribución, por **(2) el periodo adicional de seis meses**, lo cual deberá estar previsto y cubierto en el contrato de cesión de derechos patrimoniales y/o conexos que forme parte de la Carpeta de Producción del material en cuestión, o en su defecto, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de subsanar dicha omisión al momento de la difusión; por lo que será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** cubrir todos los gastos y necesidades correspondientes a la producción de los materiales, incluyendo la remuneración de los intérpretes, ejecutantes y la música que comprenda su uso por los periodos aludidos liberando a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad al respecto.

La cesión de derechos de imagen fotográfica y actuación deberá considerar que **"EL INSTITUTO"** podrá difundir el contenido en cualquier formato y cualquier medio conocido o por conocer, así como en medios internos, como pantallas en unidades médicas, materiales de promoción al interior de **"EL INSTITUTO"**, eventos institucionales y en general en cualquier soporte que permita su difusión.

Asimismo, podrá compartir sus contenidos con otras instituciones para su difusión, de considerarlo conveniente sin consentimiento previo de **"EL PROVEEDOR"**.

a.2.3 POST-PRODUCCIÓN

"EL PROVEEDOR" realizará la edición, musicalización, doblaje, subtítulo, copiado y diseño de audio de las cápsulas de acuerdo con las características técnicas establecidas en la tabla del apartado a.1, y entregará las versiones originales editables y copias de trabajo de la producción gráfica, de conformidad a las especificaciones técnicas del presente anexo y a las solicitadas en la **"ORDEN DE TRABAJO"**, así como la entrega de todo el material grabado en crudo.

a.2.4 COPIADO

"EL PROVEEDOR" realizará como parte del servicio el copiado de los materiales de acuerdo con las especificaciones señaladas en el presente Anexo Técnico, así como las que en su caso se planteen en la **"ORDEN DE TRABAJO"** que corresponda a cada cápsula.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



a.2.5 RECTIFICACIÓN O RETAKE

Consiste en modificar la producción de una cápsula original, que implique nueva grabación de locución o voz en off o bien, ajustes en el material previamente grabado. Se emitirá una **"ORDEN DE TRABAJO"** que corresponda a la cápsula que requiera la rectificación o retake.

a.3 CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES.

El IMSS requiere que **"EL PROVEEDOR"** realice el diseño, producción y post producción de **1 (una) a 2 (dos) cápsulas** de prevención de accidentes para el ejercicio fiscal 2025 y **1 (uno) a 2 (dos) Rectificaciones o retake.**

Para tal efecto, el IMSS emitirá **1 (una) "ORDEN DE TRABAJO"** por cada entregable que solicite a **"EL PROVEEDOR"**, por lo que durante la vigencia del servicio se emitirán las órdenes correspondientes a las cantidades mínimas y máximas establecidas en el apartado a.1), del presente documento.

La **"ORDEN DE TRABAJO"** describirá detalladamente las especificaciones técnicas particulares que se requieren para la producción, post producción, copiado, diseño y/o rectificación de la cápsula que corresponda.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica. No aplica para este servicio.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. No aplica para este servicio.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta. No aplica para este servicio.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Comunicación Social
Coordinación de Comunicación Interna
División de Comunicación Interna



e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente. No aplica para este servicio.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación. En este documento únicamente se establecieron las *cantidades* previstas en la fracción I, del artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2025.

Atentamente.

Lic. Guelmi Montserrath Cortez García
Titular de División de Comunicación Interna
Área Técnica y Administradora del Contrato

SIN TEXTO

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Comunicación Social
Coordinación de Comunicación Interna
División de Comunicación Interna



TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE CÁPSULAS DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La **vigencia del contrato** iniciará después del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

La **vigencia del servicio** iniciará después del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

b.1. "EL PROVEEDOR" entregará los servicios solicitados de conformidad con lo indicado en la "ORDEN DE TRABAJO" que se emita por cada cápsula, para lo cual deberá contar con el equipo suficiente para cumplir con los tiempos de entrega y de respuesta establecidos por "EL INSTITUTO", de acuerdo con lo siguiente:

Producto: Cápsula	Etapas	Plazos	Validación
CARACTERÍSTICAS Duración: 45 a 60 segundos Formato: Video.mov Calidad: 1920x1080 Entrega: Disco Duro	Idea Creativa	Deberá aterrizar dentro de los 2 días naturales a partir de la emisión de la "Orden de Trabajo" por parte del Administrador del Contrato.	Hasta 1 día hábil a partir de su recepción para revisar, aceptar sin cambios, o bien pedir las modificaciones que considere pertinentes, mismas que deberán subsanarse en un plazo que no podrá exceder de 1 día hábil.
	Producción	El primer corte en crudo de la producción deberá ser presentado al Administrador del Contrato dentro de los 3 días naturales a partir de la entrega y autorización de la Idea Creativa.	Hasta 1 día hábil a partir de su recepción para revisar, aceptar sin cambios, o bien pedir las modificaciones que considere pertinentes, mismas que deberán subsanarse en un plazo que no podrá exceder de 1 día hábil.
	Postproducción	Deberá entregarse al Administrador del Contrato dentro de los 2 días hábiles a partir de la autorización del primer corte en crudo del material de producción.	Hasta 1 día hábil a partir de su recepción para revisar, aceptar sin cambios, o bien pedir las modificaciones que considere pertinentes, mismas que deberán subsanarse en un plazo que no podrá exceder de 1 día hábil.
	Copiado	Autorizada la versión final, se recibirán los entregables finales al día natural siguiente de su autorización de acuerdo con lo especificado en el apartado "Copiado" del Anexo técnico.	N/A

Producto	Etapas	Plazos	Validación
Rectificación o Retake Descripción: Consiste en modificar la producción de una cápsula original, que implique nueva grabación de locución o voz en off o bien, ajustes en el material previamente grabado.	Postproducción	Deberá entregarse al Administrador del Contrato dentro de los 2 días hábiles a partir de la solicitud que realice el administrador del contrato.	Hasta 1 día hábil a partir de su recepción para revisar, aceptar sin cambios, o bien pedir las modificaciones que considere pertinentes, mismas que deberán subsanarse en un plazo que no podrá exceder de 1 día hábil.

Handwritten signature/initials



2025
Año de
La Mujer
Indígena



b.2. Los plazos señalados en la tabla anterior comienzan su cómputo de forma simultánea y concluyen con la entrega de cada producto que se solicite en la **"ORDEN DE TRABAJO"**. Es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** respetar los plazos establecidos para la entrega de cada producto.

b.3. En ese sentido, es importante resaltar que no se concederán plazos adicionales a los señalados, en el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** tuviera que subsanar errores en la prestación de los servicios materia del presente servicio por causas imputables a éste, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar los ajustes, cambios o restituciones que correspondan dentro de los plazos señalados en la tabla precedente y cumplir con los plazos y entregas de productos, así como con la fecha límite señalada en cada **"ORDEN DE TRABAJO"**, por lo que cualquier retraso o deficiencia en el servicio será causal de las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

Toda entrega física deberá verificarse por el personal de la División de Comunicación Interna ubicada en: Calle Toledo No. 10, Planta Baja, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México, y dentro de los plazos establecidos en los términos y condiciones del servicio.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

c.1. Criterio Binario

Atendiendo a las características de la prestación del servicio, se establece como mecanismo de evaluación de proposiciones el **criterio binario**, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en términos de lo que establece el artículo 47 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Se adjunta justificación.

c.2. Perfil del licitante y requerimientos técnicos mínimos.

Con el fin de garantizar la calidad de la producción del material El **PROVEEDOR** deberá contar mínimo con los siguientes equipos:

A) Cámara profesional de cine con tecnología de sensor 6K y 8K/ Velocidad de fotogramas máxima: 6K FF, 40FPS, 6K WS, 50FPS, 4K, 60FPS con modos de 48FPS. Montura de lentes diversos. Control de la cámara con pantalla táctil integrada, botones de cámara, control wifi, puerto EXT.

B) Monitoreo con pantallas inalámbricas. Audio con entrada de micrófono de 5,5 mm, entrada de auriculares, micrófono interno, interfaz, control de cámara inalámbrica: WIFI con antena.

C) Kits de iluminación con luces led video luz recargable multi-color portátiles. Soportes de luz. Baterías recargables y cargador. Difusores, rebotes y softbox.

CS



ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Comunicación Social
Coordinación de Comunicación Interna
División de Comunicación Interna



D) Cámara Sony A7 III con accesorios o similares. Monitores inalámbricos con accesorios. Iluminación portátil. Lentes y filtros varios (óptica de cine).

c.2.1. Servicios y Recursos Humanos.

- Un productor.
- Un asistente de producción.
- Videógrafo.
- Fotógrafo de cámara fija.
- Editor.

C.2.2. Infraestructura para producción audiovisual. Los participantes deberán acreditar que cuentan con infraestructura para producción audiovisual, y para tal efecto deberán agregar a su propuesta técnica, una **presentación** con fotografías y características técnicas iguales o equivalentes a las que se señalan a continuación:

- I. **Cabinas para producción audiovisual.** El participante deberá acreditar que cuenta con al menos **tres cabinas** para producción televisiva.
- II. **Foros.** El participante deberá acreditar que cuenta con al menos **cuatro foros** profesionales en un rango mínimo de 15 x 9 metros, equipados para sesiones de foto, video, entrevistas o producciones audiovisuales.

c.2.3. El PROVEEDOR realizará la post producción de los materiales grabados en el estudio: edición, remasterización, Protools y demás requerimientos necesarios para la culminación de este proceso.

c.3. Documentos para acreditar el perfil del licitante

Para acreditar que cuenta con las herramientas, recursos tecnológicos y humanos descritos en el apartado c.2. Perfil del licitante y requerimientos técnicos mínimos, el licitante deberá adjuntar a su propuesta técnica, los archivos en PDF que se enlistan a continuación:

c.3.1. Archivo PDF de la carta firmada por el presentante legal, en la que certifique que cada uno de los equipos solicitados para prestar el servicio se encuentran disponibles en su inventario o bien, las facturas del equipo o certificado de donación de equipo.

En su defecto deberá presentar una carta de intención de arrendamiento del equipo, firmada por el proveedor arrendatario, emitida en favor del licitante, con las especificaciones técnicas y el tiempo de respuesta del proveedor arrendatario.



c.3.2. Para acreditar los puestos de trabajo que se indican en el apartado **c.2.3**, el proveedor deberá presentar como parte de su propuesta técnica lo siguiente:

Archivo PDF con la cédula profesional de licenciatura en carreras relacionadas y/o afines con la materia del servicio que se requiere contratar, o bien, acreditar una experiencia mínima de 5 años en la materia con currículum firmado por las personas que ocuparán los puestos de:

- Un productor.
- Un asistente de producción.
- Videografo.
- Fotógrafo de cámara fija.
- Editor.

C.3.3. En caso de participantes cuya naturaleza jurídica corresponda a contrataciones previstas en el artículo 2º, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 4º de su Reglamento, el presente capítulo de **Documentos para acreditar el perfil del licitante**, podrá acreditarse con la documentación oficial administrativo-gubernamental equivalente a lo solicitado como por ejemplo: plantillas de personal, inventarios y/o resguardos de bienes e insumos, signadas por el servidor público facultado para tales efectos y/o por el representante legal de la entidad participante.

C.4. Experiencia.

C.4.1. El licitante deberá acreditar que cuenta con al menos **5 (cinco) años de experiencia** en la prestación de servicios iguales o similares a los requeridos en el presente procedimiento de contratación, mediante la presentación de **al menos 3 (tres) contratos o pedidos** de servicios similares, completo con sus anexos y hojas con firmas, suscrito con una antigüedad no mayor a cinco años contados a partir de la firma de su formalización al presente ejercicio 2025, celebrados con entes públicos o privados.

C.4.2. Asimismo, el licitante deberá acreditar el **cumplimiento del o los contratos** presentados para el rubro de experiencia, mediante la presentación de los correlativos **oficios de liberación de garantía** en el caso de aquellos instrumentos legales celebrados con entidades públicas y/o con **cartas de satisfacción** signadas por el representante legal, en el caso de entes privados.

C.4.3. El o los contratos que presente el licitante deberán estar completos, con anexos y hojas de firmas; el exceso de archivos, desorden en sus hojas o presentación, que no tengan firmas o alguna firma, que éstos sean ilegibles, y en general cualquier factor que dificulte, limite o impida la verificación del documento, por parte del área técnica, se evaluará como **NO CUMPLE**.

C.4.4. Liga con materiales. Asimismo, los participantes deberán presentar como parte de su propuesta técnica una liga de WeTransfer, o Google Drive, donde se encuentren visibles para consulta los materiales producidos correlativos a los contratos.

CPA

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Comunicación Social
Coordinación de Comunicación Interna
División de Comunicación Interna



d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los licitantes deberán presentar carta, firmada por el representante legal, en la cual compromete a su representada a tramitar los permisos administrativos de las locaciones en espacios exteriores ante la alcaldía, ayuntamiento o cualquier instancia que se requiera, y contar con estos dentro del plazo de **tres días naturales** que se requiere para las tomas filmicas de las cápsulas.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.
NO APLICA.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.
NO APLICA.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

Como parte de la evaluación de propuestas "EL INSTITUTO" requiere efectuar visitas a las instalaciones de los participantes en el procedimiento de contratación a efecto de cotejar las características técnicas y dimensiones establecidas en los numerales **c.2. Perfil del licitante y requerimientos técnicos mínimos y c.2.2. Infraestructura para producción audiovisual.**

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

H. 1.) PENAS CONVENCIONALES. - El importe que se aplique por concepto de penas convencionales, únicamente será por atraso en la prestación del servicio, será del **1%** del monto de lo incumplido por cada día natural de atraso y, en ningún caso, deberá considerar el IVA.

La pena convencional se calculará por el administrador del contrato, por cada día natural de atraso, de acuerdo con el porcentaje de penalización, antes establecido. El importe máximo de sanción no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento, al monto incumplido.

Entregable	Plazo	Falta	Pená convencional
Entrega de la Idea Creativa y/o sus modificaciones	Deberá aterrizar dentro de los 2 días naturales a partir de la emisión de la "Orden de Trabajo" por parte del Administrador del Contrato.	Atraso en la entrega del entregable y/o las modificaciones en el plazo establecido por causas imputables a "EL PROVEEDOR".	Se establece una pená convencional igual al 1% del costo del servicio por cada día natural de atraso.

OK



	Las modificaciones que considere pertinentes el administrador del contrato deberán subsanarse en un plazo que no podrá exceder de 1 día hábil .		
Entrega de la Producción y/o sus modificaciones	El primer corte en crudo de la producción deberá ser presentado al Administrador del Contrato dentro de los 3 días naturales a partir de la entrega y autorización de la Idea Creativa. Las modificaciones que considere pertinentes el administrador del contrato deberán subsanarse en un plazo que no podrá exceder de 1 día hábil .	Atraso en la entrega del entregable y/o las modificaciones en el plazo establecido por causas imputables a "EL PROVEEDOR ".	Se establece una pena convencional igual al 1% del costo del servicio por cada día <i>natural</i> de atraso.
Entrega de la Postproducción y/o sus modificaciones	Deberá entregarse al Administrador del Contrato dentro de los 2 días hábiles a partir de la autorización del primer corte en crudo del material de producción. Las modificaciones que considere pertinentes el administrador del contrato deberán subsanarse en un plazo que no podrá exceder de 1 día hábil .	Atraso en la entrega del entregable y/o las modificaciones en el plazo establecido por causas imputables a "EL PROVEEDOR ".	Se establece una pena convencional igual al 1% del costo del servicio por cada día <i>natural</i> de atraso.
(Cápsulas) Entrega de Copiado	Autorizada la versión final, se recibirán los entregables finales al día natural siguiente de su autorización de acuerdo con lo especificado en el apartado " Copiado " del Anexo técnico.	Atraso en la entrega del entregable y/o las modificaciones en el plazo establecido por causas imputables a "EL PROVEEDOR ".	Se establece una pena convencional igual al 1% del costo del servicio por cada día <i>natural</i> de atraso.
Rectificación o Retake	Deberá entregarse al Administrador del Contrato dentro de los 2 días hábiles a partir de la solicitud que realice el administrador del contrato. Las modificaciones que considere pertinentes el administrador del contrato deberán subsanarse en un plazo que no podrá exceder de 1 día hábil .	Atraso en la entrega del entregable y/o las modificaciones en el plazo establecido por causas imputables a "EL PROVEEDOR ".	Se establece una pena convencional igual al 1% del costo del servicio por cada día <i>natural</i> de atraso.

ah



ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Comunicación Social
Coordinación de Comunicación Interna
División de Comunicación Interna



El monto de lo incumplido para el cálculo del valor de las penas establecidas en la tabla anterior se realizará conforme a la propuesta económica entregada por el participante ganador.

El límite máximo de la pena convencional que podrá aplicarse al proveedor será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, después de lo cual el instituto podrá optar por rescindir el contrato.

El mecanismo para el cálculo y determinación de las penas convencionales por la entrega de los bienes con atraso a la fecha pactada se realizará con base en la siguiente fórmula:

(A) = Cantidad entregada

(B) = Días de Atraso

(C) = Pena diaria por atraso (1%)

(D) = Penalización por cada día de atraso en que se incurrió $[(B) \times (C)]$

$[(A) \times (D)]$ = PENALIZACIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO

En caso de que la contratación se realice con fundamento en el artículo 2º, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 4º de su Reglamento, debido a la personalidad jurídica del licitante que resulte adjudicado, el capítulo de **penas convencionales** aplicará únicamente en aquello que las partes así lo acuerden y/o, si la normatividad de la entidad que firma en calidad de proveedor así lo establece. Para el caso de que la entidad no pueda sujetarse a la aplicación de penas convencionales por impedimento normativo, deberá hacerlo del conocimiento de "EL INSTITUTO" mediante carta firmada por el representante legal, en la que señale el fundamento legal, normativo y/o administrativo que impiden a la dependencia obligarse jurídicamente al cumplimiento de **penas convencionales**.

H.2.) DEDUCCIONES.

El administrador del contrato será el responsable de aplicar las deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a los servicios que integran el anexo técnico para la prestación del servicio, por lo que será objeto de la aplicación de una deducción en el pago del servicio de hasta el 10% del monto total del contrato celebrado y se aplicará a juicio del Instituto Mexicano del Seguro Social cualquiera de las dos opciones previstas en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las deducciones que se apliquen por cumplimiento deficiente del servicio serán calculadas con base en el valor de los entregables que integran la prestación del servicio, de conformidad con los siguientes porcentajes:

af



Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Entrega de la Idea Creativa y/o sus modificaciones	Deberá realizarse de acuerdo con la "Orden de Trabajo". Deberán tomarse en cuenta las modificaciones que considere pertinentes el administrador del contrato.	Se cumple de manera parcial o deficiente con la calidad del entregable solicitado y/o las modificaciones no incorporan los cambios solicitados, por causas imputables a "EL PROVEEDOR".	Se establece una deductiva igual a 1% del costo del servicio.	Hasta el 10% del monto total del contrato.
Entrega de la Producción y/o sus modificaciones	Deberá realizarse de acuerdo con la "Orden de Trabajo". Deberán tomarse en cuenta las modificaciones que considere pertinentes el administrador del contrato.	Se cumple de manera parcial o deficiente con la calidad del entregable solicitado y/o las modificaciones no incorporan los cambios solicitados, por causas imputables a "EL PROVEEDOR".	Se establece una deductiva igual a 1% del costo del servicio.	Hasta el 10% del monto total del contrato.
Entrega de la Postproducción y/o sus modificaciones	Deberá realizarse de acuerdo con la "Orden de Trabajo". Deberán tomarse en cuenta las modificaciones que considere pertinentes el administrador del contrato.	Se cumple de manera parcial o deficiente con la calidad del entregable solicitado y/o las modificaciones no incorporan los cambios solicitados, por causas imputables a "EL PROVEEDOR".	Se establece una deductiva igual a 1% del costo del servicio.	Hasta el 10% del monto total del contrato.
Entrega de Copiado	Autorizada la versión final, se recibirán los entregables finales, de acuerdo con lo especificado en el apartado " Copiado " del Anexo técnico.	Se cumple de manera parcial o deficiente con la calidad del entregable solicitado, por causas imputables a "EL PROVEEDOR".	Se establece una deductiva igual a 1% del costo del servicio.	Hasta el 10% del monto total del contrato.

ep



ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Comunicación Social
Coordinación de Comunicación Interna
División de Comunicación Interna



<p>Rectificación o Retake.</p>	<p>Deberá realizarse de acuerdo con la "Orden de Trabajo".</p> <p>Deberán tomarse en cuenta las modificaciones que considere pertinentes el administrador del contrato.</p>	<p>Se cumple de manera parcial o deficiente con la calidad del entregable solicitado y/o las modificaciones no incorporan los cambios solicitados, por causas imputables a "EL PROVEEDOR".</p>	<p>Se establece una deductiva igual a 1% del costo del servicio.</p>	<p>Hasta el 10% del monto total del contrato.</p>
---------------------------------------	--	--	---	---

El importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

En el supuesto de que el incumplimiento del proveedor rebase la fecha límite, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, EL INSTITUTO podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la LAASSP, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión que se podrá iniciar en cualquier momento. El cálculo del valor de las deducciones establecidas en la tabla anterior se realizará conforme a la propuesta económica entregada por el participante ganador.

En caso de que la contratación se realice con fundamento en el artículo 2º, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 4º de su Reglamento, debido a la personalidad jurídica del licitante que resulte adjudicado, el capítulo de **deductivas** aplicará únicamente en aquello que las partes así lo acuerden y/o, si la normatividad de la entidad que firma en calidad de proveedor así lo establece. Para el caso de que la entidad no pueda sujetarse a la aplicación de **deductivas** por impedimento normativo, deberá hacerlo del conocimiento de "EL INSTITUTO" mediante carta firmada por el representante legal, en la que señale el fundamento legal, normativo y/o administrativo que impiden a la dependencia obligarse jurídicamente al cumplimiento de **deductivas**.

H.3) CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" se compromete a firmar una Carta de Confidencialidad para cuidar los datos de "EL INSTITUTO" y cualquier otra información proporcionada por el "EL INSTITUTO" y a la que tenga acceso por la naturaleza de los servicios materia del presente documento. "EL PROVEEDOR" se obliga a no copiar, duplicar, grabar o de cualquier otra forma reproducir o difundir por cualquier medio existente o futuro, total o parcialmente la información a que tenga acceso por la naturaleza de los servicios materia del presente documento y cualquier otro material que por sus propias características se pueda considerar como confidencial.



En caso de duda respecto al carácter de confidencialidad de cualquier información o material entregados a "EL PROVEEDOR" por parte de "EL INSTITUTO", deberá asumir que se trata de información confidencial debiéndola conservar en estricta confidencialidad.

Asimismo, el "EL PROVEEDOR" vigilará y tomará las medidas necesarias para que todos sus empleados cumplan con las mismas obligaciones de confidencialidad que se establecen en el presente documento.

El incumplimiento a lo dispuesto por este apartado será causal de rescisión inmediata del contrato que se celebre, sin necesidad de declaración judicial alguna, y sin perjuicio de las acciones civiles y penales que procedan en contra de "EL PROVEEDOR" o su personal.

Las acciones legales y obligaciones de confidencialidad permanecerán en vigor y serán exigibles durante un término de 5 (cinco) años, aún después del vencimiento o terminación del contrato que para tal efecto se celebre.

H.4.) AUTORIZACIÓN DEL USO DEL LOGOSÍMBOLO.

Para efectos de la prestación del servicio "EL PROVEEDOR", tendrá acceso al logotipo de "EL INSTITUTO", por lo que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo ACDO. SA2.HCT.141216/391.P.DJ, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto, publicado el 23 de enero de 2017, en el Diario Oficial de la Federación, se otorga autorización para su uso, el cual se otorga exclusivamente para los fines materia del presente servicio, establecidos en el Anexo Técnico.

Asimismo, en caso de que "EL PROVEEDOR" tenga acceso al logotipo de otras dependencias de la Administración Pública, del Gobierno de la República o instituciones públicas o privadas que vinculen o participen en acciones institucionales, el uso de tales logotipos de igual forma se encuentra supeditado a los fines materia del presente servicio, establecidos en el Anexo Técnico.

Cualquier uso indebido de estos logotipos será causal de rescisión del contrato que se celebre para tal efecto, sin perjuicio de las acciones en materia administrativa, o penal que correspondan.

I) MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS. No aplica para este servicio.

J.- GARANTÍA (DIVISIBLE). No aplica para este servicio.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se realizará en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo por los servicios de cada "ORDEN DE TRABAJO", en pesos mexicanos por servicio devengado, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento de la recepción, glosa y aprobación de

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Comunicación Social
Coordinación de Comunicación Interna
División de Comunicación Interna



documentos presentados para trámite y pago y constitución de fondos fijos" sin que estos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredita la entrega de los bienes y/o servicios y se indique en dicha documentación los bienes y/o servicios entregados, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el sistema PREI Millennium.

k.1.) Modalidad de la contratación.

Atendiendo a las características de la prestación del servicio, el mismo se formalizará mediante la modalidad de **CONTRATO ABIERTO**, por lo que se establecerán las cantidades mínimas y máximas a contratar, durante la vigencia del contrato.

Tratándose de una contratación entre entidades, en lo que respecta a las cantidades mínimas y máximas a contratar, la cantidad mínima corresponderá al cuarenta por ciento de la cantidad máxima; sin que sea forzoso a "EL INSTITUTO" ejercer el porcentaje correspondiente a la cantidad mínima establecida, si durante la vigencia del contrato que al efecto se celebre, se configura la existencia de causas justificadas que extingan la necesidad de dar continuidad al servicio, en cuyo caso, se dará inicio al procedimiento de terminación anticipada, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ni para la dependencia en calidad de proveedor.

En el caso de que "EL PROVEEDOR" sea una persona moral o física, la cantidad mínima no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad máxima, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68, fracción I, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Una vez realizados los servicios, el administrador del contrato verificará que se hayan realizado conforme a lo solicitado en el **ANEXO TÉCNICO**, lo que se hará constar mediante la expedición de un "oficio de liberación", emitido para tal efecto por el administrador del contrato por los servicios cumplimentados a entera satisfacción de "EL INSTITUTO". El administrador del contrato entregará al prestador del servicio, una copia de los documentos aludidos en el párrafo que antecede.

Los administradores del contrato serán los servidores públicos titulares responsables de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato que para tal efecto se celebre.

Para proceder a la liberación de pago, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la LAASSP, la forma de pago al proveedor será la estipulada en el contrato y quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrán exceder de veinte días naturales contados a partir de



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Comunicación Social
Coordinación de Comunicación Interna
División de Comunicación Interna



la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega, establecidas en los presentes términos y condiciones, el Instituto no dará por recibido y aceptado el servicio.

Para el trámite de pago, en el contrato se indicará que el proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio, en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del Instituto el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El administrador del contrato será quién dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo cuentas contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del Instituto, previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de este al administrador del contrato.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el proveedor deberá entregar el CFDI a favor del Instituto por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios si no se han determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI MILLENIUM.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal; a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA, BANCOMER HSBC o vía SPEI (Sistema de pagos electrónicos interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Para que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al Instituto con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente deberá entregar los documentos sustantivos en la citada cesión al área responsable de autorizar la cesión de derechos de cobro

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Comunicación Social
Coordinación de Comunicación Interna
División de Comunicación Interna



en comento. El proveedor podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16, 66 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo. No aplica.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable. No aplica.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original. No aplica.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia. No aplica.

Lugar y fecha de elaboración.

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2025

Atentamente.

Lic. Guelmi Montserrath Cortez García
Titular de División de Comunicación Interna
Área Técnica y Administrador del Contrato



2025
Año de
La Mujer
Indígena

SIN TEXTO



Educación
Secretaría de Educación Pública



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"



**canal
once**



90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"
50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta
25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira
20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2025

LIC. GUELMÍ MONSERRAT CORTEZ GARCÍA
TITULAR DE DIVISIÓN DE COMUNICACIÓN INTERNA
ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
PRESENTE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

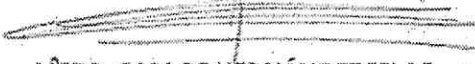
Carlos Hernández Islas, en mi carácter de Apoderado de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, Órgano de apoyo del Instituto Politécnico Nacional a quien en lo sucesivo se le denominará "CANAL ONCE", personalidad y facultades que acredito con la Escritura Pública número 60,360, de fecha 26 de agosto de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Espíndola Bustillos, Titular de la Notaría Número 120, de la Ciudad de México, comparezco a nombre de mi representada a declarar "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" y con el debido respeto, lo siguiente:

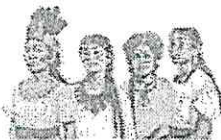
En atención al procedimiento de contratación con fundamento en el artículo 2º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 4º de su Reglamento, y en atención a lo señalado en los últimos párrafos de los incisos H. 1.) y H. 2.) de los Términos y Condiciones para el **SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE CÁPSULAS DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, respecto de la aplicación de penas convencionales y deductivas, me permito manifestar que la personalidad jurídica de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, órgano de apoyo del Instituto Politécnico Nacional se encuentra regida por los Reglamentos Orgánico e Interno del Instituto Politécnico Nacional y su actuar se encuentra sujeto al programa de presupuesto anual, por lo que no es posible comprometernos al pago de penas convencionales y deductivas en los contratos que suscribimos.

Con fundamento en lo anterior, y atendiendo lo previsto por el artículo 2º de la LAASSP y el artículo 4º de su Reglamento, hacemos de su conocimiento que la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, órgano de apoyo del Instituto Politécnico Nacional no puede sujetarse a la aplicación de penas convencionales ni deductivas en el presente procedimiento de contratación.

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a dicha disposición y para los fines y efectos a que haya lugar

ATENTAMENTE


MRO. CARLOS HERNÁNDEZ ISLAS
APODERADO DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN
XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Prologación Carpio 475, Casco de Sto. Tomás, Miguel Hidalgo, C.P. 11240, CDMX.
55 5856 1111 <https://canalonce.mx>

2018 91

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N15425-001-00

ANEXO 3

**“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “CANAL ONCE” OFICIO DE
NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y OFICIO NÚMERO 09 53 84 61
1CFG/2025/7933”**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



Educación
Secretaría de Educación Pública



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"



90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECyT 9 "Juan de Dios Bátiz"
50 Aniversario del CICCS, Unidad Milpa Alta
25 Aniversario del CICCS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira
20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

Ciudad de México, a 24 de julio de 2025

Asunto: Propuesta técnica

MTRO. GONZALO URQUIETA YÉPEZ
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO
DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS
PRESENTE

Carlos Hernández Islas, en mi carácter de Apoderado de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**CANAL ONCE**", personalidad y facultades que acredito con la Escritura Pública número 59,165, de fecha 21 de octubre de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Angel Espíndola Bustillos, Titular de la Notaría Número 120, de la Ciudad de México, comparezco a nombre de mi representada a declarar "**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**" y con el debido respeto expongo lo siguiente:

ANEXO TÉCNICO PARA EL SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE CÁPSULAS DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL en lo sucesivo "**EL INSTITUTO**", requiere de un proveedor (en lo sucesivo "**EL PROVEEDOR**"), para la contratación del: **SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE CÁPSULAS DE PREVENCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente servicio, se cuenta con recursos disponibles y suficientes, no comprometidos, en la cuenta contable número **51332008 - Traducciones grabaciones y otros gastos de comunicación social**, con clave **CUCOP 3360101**. Asimismo, este servicio se encuentra previsto dentro del Programa Anual de Adquisiciones y Servicios del Instituto, y para tal efecto se adjunta **PLANTILLA DE CARGA MASIVA PAAASOP** que contiene la información con las necesidades de la Dirección de Operación y Evaluación para el ejercicio fiscal 2025.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave **CUCOP** que le corresponda.

a.1) "**EL INSTITUTO**" requiere de un prestador de servicios (en adelante "**EL PROVEEDOR**") para que realice el diseño, producción y post producción de **cápsulas de prevención de accidentes para el ejercicio fiscal 2025**, para tal efecto el IMSS emitirá el documento denominado "**ORDEN DE TRABAJO**" por cada cápsula o retake que solicite a "**EL PROVEEDOR**", de acuerdo con lo siguiente:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Prolongación Carpio 475, Casco de Sto. Tomás, Miguel Hidalgo, C.P. 11340, CDMX.
55 5356 1111 <https://canalonce.mx>



Producto: Cápsula	Etapa	Plazos	Validación
CARACTERÍSTICAS Duración: 45 a 60 segundos Formato: Video.mov Calidad: 1920x1080 Entrega: Disco Duro	Idea Creativa	Deberá aterrizar dentro de los 2 días naturales a partir de la emisión de la "Orden de Trabajo" por parte del Administrador del Contrato.	Hasta 1 día hábil a partir de su recepción para revisar, aceptar sin cambios, o bien pedir las modificaciones que considere pertinentes, mismas que deberán subsanarse en un plazo que no podrá exceder de 1 día hábil.
	Producción	El primer corte en crudo de la producción deberá ser presentado al Administrador del Contrato dentro de los 3 días naturales a partir de la entrega y autorización de la Idea Creativa.	Hasta 1 día hábil a partir de su recepción para revisar, aceptar sin cambios, o bien pedir las modificaciones que considere pertinentes, mismas que deberán subsanarse en un plazo que no podrá exceder de 1 día hábil.
	Postproducción	Deberá entregarse al Administrador del Contrato dentro de los 2 días hábiles a partir de la autorización del primer corte en crudo del material de producción.	Hasta 1 día hábil a partir de su recepción para revisar, aceptar sin cambios, o bien pedir las modificaciones que considere pertinentes, mismas que deberán subsanarse en un plazo que no podrá exceder de 1 día hábil
	Coplado	Autorizada la versión final, se recibirán los entregables finales al día natural siguiente de su autorización de acuerdo con lo especificado en el apartado "Coplado" del Anexo técnico.	N/A

Producto	Etapa	Plazos	Validación
Rectificación o Retake Descripción: Consiste en modificar la producción de una cápsula original, que implique nueva grabación de locución o voz en off o bien, ajustes en el material previamente grabado.	Postproducción	Deberá entregarse al Administrador del Contrato dentro de los 2 días hábiles a partir de la solicitud que realice el administrador del contrato.	Hasta 1 día hábil a partir de su recepción para revisar, aceptar sin cambios, o bien pedir las modificaciones que considere pertinentes, mismas que deberán subsanarse en un plazo que no podrá exceder de 1 día hábil.

"EL PROVEEDOR" desarrollará la propuesta creativa planteada por "EL INSTITUTO" con base en los siguientes puntos:

- a. Objetivo de comunicación de la cápsula
- b. Mensaje
- c. Estructura General del Mensaje
- d. Delimitación
- e. Refuerzo Institucional / slogan

Este documento servirá de punto de inicio para la producción y con el cual se realizará el primer tratamiento de guion, story boards y guion final, los cuales describirán las escenas; diálogos y todos los detalles necesarios para realizar las tomas filmicas y la edición, los cuales deberán ser diseñados con un lenguaje gráfico y textual claro, directo, de fácil comprensión y recordación para el público objetivo.

Se precisa que se realizará una **contratación abierta**, de conformidad con la fracción I, del artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para tal efecto, de acuerdo con las tablas de entregables que se describen en el apartado a.1, que se indican a continuación:

Cantidad mínima: 1 (una) cápsula



ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



Educación
Secretaría de Educación Pública



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"



Cantidad máxima: 2 (dos) cápsulas
Cantidad mínima: 1 (una) Rectificación o retake
Cantidad máxima: 2 (dos) Rectificación o retake

a.2) ETAPAS:

a.2.1 DISEÑO

En atención a las necesidades de "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" realizará el casting, así como el diseño de arte y vestuario necesarios para realización de las tomas filmicas y fotográficas, con base en lo autorizado para cada cápsula de acuerdo con la "ORDEN DE TRABAJO" que corresponda. Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR" presentar la propuesta gráfica de la cápsula la cual deberá comunicar el mensaje planteado.

"EL PROVEEDOR" deberá gestionar los llamados, locaciones y transporte que se requieran para la realización de la etapa de producción, "EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato proporcionará los accesos necesarios cuando las filmaciones se realicen en instalaciones institucionales (IMSS). Las locaciones podrán ser en la Ciudad de México o en cualquiera de las entidades federativas de la República Mexicana.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los gastos y viáticos concernientes del personal que utilice para la prestación de los servicios, dejando a "EL INSTITUTO" sin responsabilidad alguna.

a.2.2 PRODUCCIÓN

"EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo las filmaciones y grabaciones de los materiales de cada cápsula de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente anexo y a las solicitadas en la "ORDEN DE TRABAJO".

"EL PROVEEDOR", deberá poner a consideración de "EL INSTITUTO" para su aprobación una carpeta digital con las voces propuestas para la locución de la cápsula, la cual deberá contener la identificación del personaje, demo, currículo y características de las personas propuestas para la locución de la cápsula.

En caso de que "EL PROVEEDOR" proponga que la producción contemple el uso de locaciones éstas deberán ser propuestas mediante una carpeta con fotografías exteriores e interiores del lugar y datos de ubicación.

Durante la producción "EL PROVEEDOR", deberá poner a consideración de "EL INSTITUTO" para su aprobación el visto bueno del desglose del guion, storyboard y plan de trabajo donde se observen los cortes de escenas, "EL PROVEEDOR" deberá obtener el visto bueno de parte del Administrador del Contrato o quien éste designe para tal efecto, en representación de "EL INSTITUTO", antes de marcar algún material como bueno o final y por lo que no deberá concluir las labores de producción hasta obtener dicha autorización.

Para obtener la autorización antes referida "EL PROVEEDOR" deberá considerar, en caso de ser necesaria la **rectificación del material** que puede considerar el llamado de la locución o voz en off utilizada en la producción original, el cual puede ser del locutor que haya participado en la producción original, así como el trabajo de edición que implica la sustitución de las voces en el material original a fin de entregar un máster en audio y otro en Video.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Prolongación Carpio 475, Casco de Sto. Tomás, Miguel Hidalgo, C.P. 11340, CDMX.
55 5356 1111 <https://canalonce.mx>



"EL PROVEEDOR", deberá contar con la documentación, licencias y autorizaciones que acrediten la cesión de los derechos patrimoniales y/o conexos para el uso del material, locución e imágenes.

Dada la relevancia de los servicios materia del presente documento, "EL PROVEEDOR" debe garantizar a "EL INSTITUTO" que la difusión de los materiales estará cubierta en **dos periodos de seis meses** continuos o discontinuos de conformidad con lo previsto en el artículo 74 de la Ley Federal del Derecho de Autor. Lo anterior, con independencia de la vigencia del servicio y/o del contrato que al efecto se celebre, en el entendido de que se trata de derechos accesorios que "EL PROVEEDOR" deberá prever a su vez en los contratos de cesión de derechos patrimoniales y/o conexos que formen parte de la Carpeta de Producción derivada de cada "ORDEN DE TRABAJO" que corresponda. Para el caso de utilizar personal institucional como talento, la cesión de derechos se realizará conforme al formato de consentimiento de uso de imagen que se agrega al presente como anexo A, en caso de apoyo interinstitucional, cada dependencia podrá ajustar la papelería institucional, respetando el contenido de la carta.

En ese sentido, no es necesario que el contrato que ampare la prestación del servicio materia de esta contratación (contrato de origen) se encuentre vigente, siempre y cuando se haya estipulado en los contratos de cesión de derechos patrimoniales y/o conexos (contratos accesorios) que "EL INSTITUTO" podrá utilizar las cápsulas en un ejercicio fiscal distinto y/o posterior al de la presente contratación, únicamente respetando el periodo máximo establecido (**dos periodos de seis meses** continuos o discontinuos), el cual se contará de la siguiente manera:

(1) **Un primer periodo de seis meses a partir de la primera comunicación** y pasado este término, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" la retribución, por (2) **el período adicional de seis meses**, lo cual deberá estar previsto y cubierto en el contrato de cesión de derechos patrimoniales y/o conexos que forme parte de la Carpeta de Producción del material en cuestión, o en su defecto, "EL PROVEEDOR" será responsable de subsanar dicha omisión al momento de la difusión; por lo que será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" cubrir todos los gastos y necesidades correspondientes a la producción de los materiales, incluyendo la remuneración de los intérpretes, ejecutantes y la música que comprenda su uso por los periodos aludidos liberando a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad al respecto.

La cesión de derechos de imagen fotográfica y actuación deberá considerar que "EL INSTITUTO" podrá difundir el contenido en cualquier formato y cualquier medio conocido o por conocer, así como en medios internos, como pantallas en unidades médicas, materiales de promoción al interior de "EL INSTITUTO", eventos institucionales y en general en cualquier soporte que permita su difusión.

Asimismo, podrá compartir sus contenidos con otras instituciones para su difusión, de considerarlo conveniente sin consentimiento previo de "EL PROVEEDOR".

a.2.3 POST-PRODUCCIÓN

"EL PROVEEDOR" realizará la edición, musicalización, doblaje, subtulado, copiado y diseño de audio de las cápsulas de acuerdo con las características técnicas establecidas en la tabla del apartado a.1, y entregará las versiones originales editables y copias de trabajo de la producción gráfica, de conformidad a las especificaciones técnicas del presente anexo y a las solicitadas en la "ORDEN DE TRABAJO", así como la entrega de todo el material grabado en crudo.

a.2.4 COPIADO



ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



Educación
Secretaría de Educación Pública



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"



"EL PROVEEDOR" realizará como parte del servicio el copiado de los materiales de acuerdo con las especificaciones señaladas en el presente Anexo Técnico, así como las que en su caso se planteen en la "ORDEN DE TRABAJO" que corresponda a cada cápsula.

a.2.5 RECTIFICACIÓN O RETAKE

Consiste en modificar la producción de una cápsula original, que implique nueva grabación de locución o voz en off o bien, ajustes en el material previamente grabado. Se emitirá una "ORDEN DE TRABAJO" que corresponda a la cápsula que requiera la rectificación o retake.

a.3 CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES.

El IMSS requiere que "EL PROVEEDOR" realice el diseño, producción y post producción de **1 (una) a 2 (dos) cápsulas** de prevención de accidentes para el ejercicio fiscal 2025 y **1 (uno) a 2 (dos) Rectificaciones o retake**.

Para tal efecto, el IMSS emitirá **1 (una) "ORDEN DE TRABAJO"** por cada entregable que solicite a "EL PROVEEDOR", por lo que durante la vigencia del servicio se emitirán las órdenes correspondientes a las cantidades mínimas y máximas establecidas en el **apartado a.1)**, del presente documento.

La "ORDEN DE TRABAJO" describirá detalladamente las especificaciones técnicas particulares que se requieren para la producción, post producción, copiado, diseño y/o rectificación de la cápsula que corresponda.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica. No aplica para este servicio.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. No aplica para este servicio.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta. No aplica para este servicio.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Prolongación Carpio 475, Casco de Sto. Tomás, Miguel Hidalgo, C.P. 11340, CDMX.
55 5356 1111 <https://canalonce.mx>



Educación
Secretaría de Educación Pública



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"

**canal
once**




e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente. No aplica para este servicio.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación. En este documento únicamente se establecieron las **cantidades** previstas en la fracción I, del artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a dicha disposición y para los fines y efectos que haya lugar.

ATENTAMENTE


MRO. CARLOS HERNÁNDEZ ISLAS
APODERADO DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN
XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Prolongación Carpio 475, Casco de Sto. Tomás, Miguel Hidalgo, C.P. 11340, CDMX.
55 5356 1111 <https://canalonce.mx>

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



Educación
Secretaría de Educación Pública



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"



90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECYT-9 "Juan de Dios Bátiz"
50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta
25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira
20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2025
Asunto: Propuesta económica

MTRA. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN
DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
PRESENTE

Carlos Hernández Islas, en mi carácter de Apoderado de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, Órgano de apoyo del Instituto Politécnico Nacional, a quien en lo sucesivo se le denominará "CANAL ONCE", personalidad y facultades que acredito con la Escritura Pública número 59,165, de fecha 21 de octubre de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Espíndola Bustillos, Titular de la Notaría Número 120, de la Ciudad de México, comparezco a nombre de mi representada a declarar "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" y con el debido respeto, lo siguiente:

Se remite el detalle de cotización para la presentación del "Servicio de diseño, producción y post producción de cápsulas de prevención de accidentes para el ejercicio fiscal 2025".

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO UNITARIO	MONTO MÍNIMO TOTAL	MONTO MÁXIMO TOTAL
UNICA	SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE CÁPSULAS DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.	Cápsula	1	2	\$ 400,000.00	\$ 400,000.00	\$ 800,000.00
	RECTIFICACIÓN O RETAKE (Modificación de la producción de una cápsula original de acuerdo con el apartado a.1, del anexo técnico).	Rectificación o retake	1	2	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ 200,000.00
SUBTOTAL						\$ 500,000.00	\$1,000,000.00
IVA						\$ 80,000.00	\$ 160,000.00
MONTO TOTAL						\$ 580,000.00	\$1,160,000.00

Montó mínimo del contrato antes de IVA: \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
 Montó mínimo del contrato IVA incluido: \$580,000.00 (Quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)
 Montó máximo del contrato antes de IVA: \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)
 Montó máximo del contrato IVA incluido: \$1,160,000.00 (Un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.)



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Prolongación Carpio 475, Casco de Sto. Tomás, Miguel Hidalgo, C.P. 11340, CDMX.
55 5356 1111 <https://canalonce.mx>



Educación
Secretaría de Educación Pública



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"

**canal
once**



Términos de cotización:

Vigencia de la cotización: 60 días hábiles a partir de la emisión de la misma.

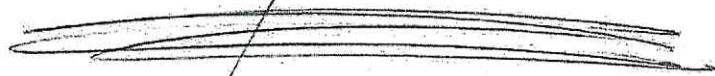
Los montos presentados se expresan en Moneda Nacional.

Los precios se mantendrán fijos durante el periodo que indique el documento contractual, y/o hasta concluir con la prestación total del servicio.

Los precios ofertados consideran todos los costos para la prestación del servicio.

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a dicha petición y para los fines y efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE


Mtro. CARLOS HERNÁNDEZ ISLAS
APODERADO DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN
XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Prolongación Carpio 475, Casco de Sto. Tomás, Miguel Hidalgo, C.P. 11340, CDMX.
55 5356 1111 <https://canalonce.mx>

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Educación
Secretaría de Educación Pública



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"



**canal
once**



90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECYT 8 "Juan de Dios Bátiz"
50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta
25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CÍCATA, Unidad Altamira
20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politécnicos

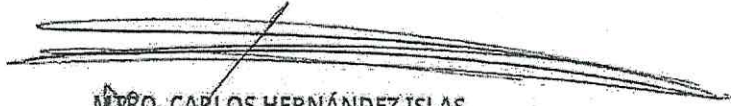
Ciudad de México, a 14 de agosto de 2025

MTRA. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE
ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
PRESENTE

Carlos Hernández Islas, Apoderado de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, Organo de apoyo del Instituto Politécnico Nacional, en términos del Poder Notarial número 59,165 de fecha 21 de octubre de 2024, otorgado ante la fe del Doctor Miguel Ángel Espíndola Bustillos, titular de la Notaría Pública número 120 de la Ciudad de México, que para participar en el procedimiento de **Adjudicación Directa** relativa a la contratación del "Servicio de diseño, producción y post producción de cápsulas de prevención de accidentes para el ejercicio fiscal 2025" con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) confirmo la cotización de mi representada, en respuesta a la investigación de mercado número 128/25, conforme a lo siguiente:

- a) Que el plazo por el cual sostengo la confirmación de la cotización contando a partir del día siguiente al de la recepción y hasta 20 días hábiles posteriores;
- b) Que ratifico los Términos y Condiciones establecidos para la cotización de mi representada, en respuesta a la investigación de mercado número 128/25.

ATENTAMENTE


MRO. CARLOS HERNÁNDEZ ISLAS
APODERADO LEGAL DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN
XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Prolongación Carpio 475, Casco de Sto. Tomás, Miguel Hidalgo, C.P. 11340, EDMX.
55 5356 1111 <https://canalonce.mx>

SIN TEXTC

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos



Oficio No. 09 53 84 61 1CFG/2025/ 7866

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2025.

Asunto: Notificación de Adjudicación
Adjudicación Directa Nacional: AA-50-GYR-
050GYR019-N-154-2025

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL a través de su
órgano de apoyo la Estación de Televisión XEIPN
Canal Once del Distrito Federal

Miguel Othón Mendizabal S/N, Col. la Escalera,
Gustavo A. Madero, C.P. 07320, Ciudad de México.

Presente

Mediante oficio número 09.9001.GB1000.GB10/2025/121 recibido con fecha 14 de agosto, el Titular de la Coordinación de Comunicación Interna, solicitó con fundamento en el artículo 2º y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la LAASSP), la contratación por **Adjudicación Directa Nacional del "Servicio de diseño, producción y post producción de cápsulas de prevención de accidentes para el ejercicio fiscal 2025."**

Al respecto, en términos de lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2º y 68 de la LAASSP y 4 de su Reglamento (en adelante el RLAASSP), se le notifica que la citada contratación identificada con el número **AA-50-GYR-050GYR019-N-154-2025**, se llevará a cabo con su representada, lo anterior, en virtud de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados, cuya vigencia del servicio y del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

En ese sentido, y atendiendo a lo anterior, se **ADJUDICA** el contrato al **INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL** a través de su órgano de apoyo la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto; de la forma siguiente:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Durango No. 291, piso 5, Ala Durango, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México,
Tel. 55 5726 1700, Ext. 14257 www.imss.gob.mx
Página 1 de 5

4



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL a través de su órgano de apoyo la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal							
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Costo Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
Única	SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE CÁPSULAS DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.	Cápsul	1	2	\$ 400,000.00	\$ 400,000.00	\$ 800,000.00
	RECTIFICACIÓN O RETAKE (Modificación de la producción de una cápsula original de acuerdo con el apartado a.1, del anexo técnico).	Rectificación o retake	1	2	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ 200,000.00
SUBTOTAL:						\$ 500,000.00	\$ 1,000,000.00
IVA:						\$ 80,000.00	\$ 160,000.00
TOTAL:						\$ 580,000.00	\$ 1,160,000.00

En virtud de lo anterior, se notifica la aceptación de la confirmación de cotización remitida el 14 de agosto de 2025 por un monto mínimo adjudicado de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N) considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16% (Dieciséis por ciento), por lo cual el impuesto causado para el monto mínimo es de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/00 M.N.), por ende, el monto mínimo total incluyendo dicho impuesto es de \$580,000.00 (Quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo adjudicado de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) más el IVA, considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16% (Dieciséis por ciento), por lo cual el impuesto causado para el monto total es de \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/00 M.N.), por ende, el monto máximo total incluyendo dicho impuesto es de \$1,160,000.00 (Un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), lo anterior, considerando lo presentado por dicha entidad en su propuesta económica.

Con lo dispuesto en el artículo 67 de la LAASSP, con la presente notificación de adjudicación, las obligaciones serán exigibles, los derechos y obligaciones establecidos en el procedimiento de contratación, sin perjuicio de la obligación de firmar el contrato, en la hora y fecha previstas en la propia notificación

La prestación del servicio, así como las condiciones de pago se efectuarán conforme al Anexo Técnico y Términos y Condiciones

De conformidad con el artículo 49 fracción V de la LAASSP se le informa que la firma del contrato se formalizará el 19 de septiembre del presente a las 13:00 horas, o bien, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la notificación del presente, en el día y hora que para tal efecto disponga la División de Contratos, ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 57 fracción III de la LAASSP.



ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.



En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de junio de 2022, se señalan los datos del contrato derivado del presente procedimiento conforme a lo siguiente:

Datos del Contrato:

Proveedor	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL a través de su órgano de apoyo la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal
Domicilio	Miguel Othón Mendizabal S/N, Col. la Escalera, Gustavo A. Madero, C.P. 07320, Ciudad de México.
No. De Contrato	050GYR019N15425-001-00
Objeto	Servicio de diseño, producción y post producción de cápsulas de prevención de accidentes para el ejercicio fiscal 2025.
Partida	Única
Monto sin I.V.A. de la garantía	No aplica
Vigencia del contrato	A partir del hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.
Tipo de Garantía	No aplica.

Para efectos de la suscripción del contrato respectivo, es necesario que previamente a su firma, a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, entregue la documentación correspondiente en copia simple y original o copia certificada para cotejo a la **División de Contratos**, en un horario de las 09:30 a las 14:00 horas, de los siguientes documentos:

- Acta constitutiva o Decreto de Creación, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
- Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar o cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.
- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Durango No. 291, piso 5, Ala Durango, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.
Tel. 55 5726 1700, Ext. 14257 www.imss.gob.mx
Página 3 de 5

4



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

- f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
 - g) Escrito en términos del artículo 71 y 90, cuarto párrafo de la LAASSP.
 - h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Los contribuyentes estarán obligados a autorizar al SAT para que se haga público el resultado de la opinión de cumplimiento.
 - i) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, vigente a la firma del contrato, generada a través del Buzón IMSS, de conformidad con el numeral 9.4 de la "Relación de trámites y servicios disponibles y por ofrecerse en el Buzón IMSS", del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.230724/261.P.DIR, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, referente a las reglas para la obtención de la citada opinión, publicado el 22 de septiembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación y el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022.
 - j) Constancia de situación fiscal vigente, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 43 de junio del 2017 y sus modificaciones publicadas en el DOF el 22 de abril de 2024.
- El proveedor autoriza al IMSS consultar en tiempo real y en línea, la opinión de cumplimiento en materia de contribuciones de seguridad social, a través de los sistemas electrónicos que para tales efectos dispone la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS.



ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos



Se le informa a la empresa adjudicada, que cuenta con un plazo de 30 días naturales, a partir de la formalización del contrato para registrarse y obtener su evaluación en el Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social REPIIMSS.

Para ello deberá ingresar al portal web: <https://repiimss.imss.gob.mx/imss/registro>

"Manual de Operación del Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS)"

https://www.dof.gob.mx/2024/IMSS/manual_de_operacion_del_registro_de_proveedores_para_la_integridad_ante_el_imss.pdf

Aprobado por el HCT del IMSS en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2023 mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.260623/169.P.DA, y publicado en el DOF el 2 de diciembre de 2024 a través del Aviso que puede consultarse en la siguiente liga:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744158&fecha=02/12/2024#gsc.tab=0

Lo anterior, en cumplimiento a la "Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social",


https://www.dof.gob.mx/2024/IMSS/politica_de_integridad_del_imss_2024.pdf

Aprobada por el H. Consejo Técnico (HCT) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en sesión ordinaria de 30 de mayo de 2023 mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.300523/137.P.DA, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2024 a través del Aviso que puede consultarse en la siguiente página:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744157&fecha=02/12/2024#gsc.tab=0

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Atentamente


Mtra. Elia Sandra Vargas Galeana
Titular de la Coordinación Técnica



2025
Año de
La Mujer
Indígena

SIN TEXTO

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 Unidad de Adquisiciones
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos



Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS	
	Lugar y Fecha:	
	Ciudad de México, a 28 de agosto de 2025	
	Oficio:	
	09 53 84 61 1CFG/2025/ 7933	
	Procedimiento:	
	LA-50-GYR-050GYR019-N-154-2025	
	Contratos Totales:	Alguno Firma DG:
	1	Si: <input type="checkbox"/> No: <input checked="" type="checkbox"/>
Fecha a considerar para cómputo de formalización:		
<input type="checkbox"/> Fecha Sello <small>(hasta esta fecha se contó con toda la documentación requerida para formalizar)</small>		<input checked="" type="checkbox"/> Fecha Fallo: (27/agosto/2025)
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez
 Titular de la División de Contratos
 Presente

Me permito solicitar su valiosa intervención a efecto de que tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para llevar a cabo la elaboración del contrato derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional** Número **AA-50-GYR-050GYR019-N-154-2025**, para la contratación del **Servicio de diseño, producción y post producción de cápsulas de prevención de accidentes para el ejercicio fiscal 2025**, para lo cual en cumplimiento a lo establecido en el Oficio Circular No. 09 53 84 61 1CFA/5094 del 1° de junio del 2021, me permito anexar al presente, un Disco Compacto que contiene los documentos electrónicos que se detallan a continuación:

No.	Documentación para elaboración del contrato	Nombre de los Archivos
1	Notificación de Adjudicación.	1.1 Notificación de Adjudicación
2	Propuesta(s) Económica(s), Técnica(s) y Legal(es) del/los proveedor(es) adjudicado(s).	2.1 Propuesta(s) Económica(s) 2.2 Propuesta(s) Técnica(s) 2.3 Propuesta(s) Legal(es)
3	Oficio(s) de designación de la(s) persona(s) servidora pública que fungirá(n) como Administrador(es) del/los Contrato(s).	3. Oficio de designación de Administrador del Contrato
4	Dictamen(es)/Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal Previo con recursos para cubrir los compromisos derivados del contrato respectivo.	4. Dictamen(s) de Disponibilidad Presupuestal Previo



2025
 Año de
 La Mujer
 Indígena



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

No.	Documentación para elaboración del contrato	Nombre de los Archivos
5.	Anexo Técnico en términos del numeral 4.24.3 y demás numerales aplicables de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).	5. Anexo Técnico
6	Términos y Condiciones en términos del numeral 4.24.4 y demás numerales aplicables de las POBALINES.	6. Términos y Condiciones
7	FOCON-03 Requisición de Bienes y Servicios.	7. FO-CON 03
8	Oficio(s) de requerimiento.	8. Oficio(s) de requerimiento.

Es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en la **Notificación de Adjudicación, de fecha 27 de agosto de 2025**, del presente procedimiento; se indicó a/los proveedor(es) adjudicado(s) que deberá(n) entregar la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico en esa División de Contratos.

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el medio magnético adjunto.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Elia Sandra Varás Galena
Titular de la Coordinación Técnica

Elaboró

Lic. Gabriela Lujano Valverde
Supervisor de Proyectos E3

Con copia para:
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.- Presente (*)
(*) "Se envía copia por SICGC". - Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.



4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N15425-001-00

ANEXO 4

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
Unidad de Comunicación Social
Coordinación de Comunicación Interna



Of N° 09.9001/GB1000/GB10/2025/122

M

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2025

Asunto: "Designación de área técnica y Administrador de la contratación".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

LIC. GUELMÍ MONTSERRATH CORTEZ GARCÍA
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE COMUNICACIÓN INTERNA.
PRESENTE.

Hago referencia a la necesidad de contratar el **SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE CÁPSULAS DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, cuyas características técnicas y alcances derivan de las funciones de la división a su cargo, en ese sentido con fundamento en lo que establecen las funciones sustantivas identificadas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del apartado 7.1.2.3.2 del Manual de Organización de la Dirección de Operación y Evaluación, y con base en la política 4.17 de las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social", le comunico que he tenido a bien designarla como área técnica y administradora de la contratación.

La presente designación también se refiere a la representación técnica que se requiera durante las etapas del procedimiento de contratación.

Área de adscripción en el IMSS: División de Comunicación Interna.

Domicilio institucional: Toledo No. 10, P.B., Col. Juárez, Cuauhtémoc, C. P. 06600, CDMX.

Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]

Correo electrónico institucional: <guelmi.cortez@imss.gob.mx>

Teléfono institucional: Tel: 55 52382700, Ext. 11302 y 11301.



Sin más por el momento y agradeciendo su apoyo, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Francisco José Rullán Gutiérrez
Coordinador de Comunicación Interna



2025
Año de
La Mujer
Indígena

SIN TEXTO